



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0008-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0052/2025, del dieciocho (18) de febrero del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0052/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0008-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Enesteria González, mediante instancia de fecha nueve del mes de enero del año dos mil veinticinco (09/01/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diez del mes de enero del año dos mil veinticinco (10/01/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Enesteria González, registrada con el Número de Evento 060-01-2024-01-00000520, asentada bajo el núm. 000115, Libro núm. 00025 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0115, año 1945, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabrera; incoada por Enesteria González (Ernestina González), dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0447275-8, domiciliada y residente en la calle 8, casa 21, sector Capotillo, Santo Domingo; representada por el Lcdo. Tomas Joselin Álvarez, dominicano, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad y Electoral núm. 010-0061608-4, con estudio profesional abierto en la avenida San Vicente de Paul núm. 198 (Altos), sector

Expediente núm. TSE-12-0008-2025.

Sentencia núm. TSE/0052/2025, del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Los Mina, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha nueve del mes de enero del año dos mil veinticinco (09/01/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diez del mes de enero del año dos mil veinticinco (10/01/2025).

2. Pretensiones de la solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Autorizar por Sentencia el cambio de nombre de la señora ENESTERIA GONZALEZ, para que de ahora en adelante figure en su acta de nacimiento como: ERNESTINA GONZALEZ”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Enesteria González, registrada con el Número de Evento 060-01-2024-01-00000520, asentada bajo el núm. 000115, Libro núm. 00025 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0115, año 1945, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabrera.
- 2) Acta Inextensa de Matrimonio entre Manuel Mendoza Estrella y Ernestina González, asentada bajo el núm. 000829, Libro núm. 00231 de registros de Matrimonio Civil, Folio núm. 0079, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Lilian Ernestina Mendoza González, asentada bajo el núm. 000910, Libro núm. 00487 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0214, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 4) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Thelma Beatriz Mendoza González, asentada bajo el núm. 001338, Libro núm. 00519 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0138, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 5) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Félix Manuel Mendoza González, asentada bajo el núm. 03305, Libro núm.0844 de registros de Nacimiento, Folio núm. 107, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santo Domingo.
- 6) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Luis Alberto Mendoza González, asentada bajo el núm. 003306, Libro núm. 00844 de

Expediente núm. TSE-12-0008-2025.

Sentencia núm. TSE/0052/2025, del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

registros de Nacimiento, Folio núm. 0108, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

- 7) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Ernestina González, emitida por la Procuraduría General de la República, el 07 de enero de 2025.
- 8) Certificado de Bautismo correspondiente a Ernestina, emitido por la Parroquia Santa Cruz, Diócesis de San Francisco de Macorís, el 13 de marzo de 1992.
- 1) Poder de representación instrumentado por el Dr. Urbano Cubilete Medina, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 07 de enero de 2025.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0447275-8, correspondiente a Ernestina González.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 010-0061608-4, correspondiente a Tomas Joselin del Alt. Álvarez De Oleo.
- 4) Fotocopia del Carnet del Colegio de Abogados de la República Dominicana a nombre del Lcdo. Tomas Joselin Álvarez De Oleo.
- 5) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico Listín Diario debidamente certificado, de fecha 07 de febrero de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete del mes de enero del año dos mil veinticinco (27/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0027-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-12-0008-2025.

Sentencia núm. TSE/0052/2025, del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Enesteria”, para que en lo adelante figure “Ernestina”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a Enesteria, hija de Beatriz González; b) alega la solicitante que Ernestina es el nombre que ha utilizado para sus actividades públicas y privadas; c) se encuentran anexas al expediente las Actas de Nacimiento correspondientes a Lilian Ernestina, Thelma Beatriz y Félix Manuel, donde figura como madre Ernestina González; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Ernestina”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 006-2025, de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Enesteria González, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Enesteria González, registrada con el Número de Evento 060-01-2024-01-00000520, asentada bajo el núm. 000115, Libro núm. 00025 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0115, año 1945, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabrera, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0008-2025.

Sentencia núm. TSE/0052/2025, del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabrera, anotar en los folios correspondientes la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Ernestina”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Ernestina”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr